



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	28 DE OCTUBRE DE 2005	No. 127
---------------------	-----------------------	---------

## **Í N D I C E**

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 3

### **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ DIVERSAS JURISPRUDENCIAS 5

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE TRES INMUEBLES PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADOS EN LA CALLE REPUBLICA DE BRASIL NÚMERO 44, COLONIA CENTRO, CALLE CHOPIN NÚMERO 154, COLONIA PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ESTAÑO NÚMERO 402, COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 9
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE SANTO TOMÁS NÚMERO 45, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 13
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE FRAY JUAN DE TORQUEMADA NÚMERO 125, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 17

Continúa en la Pág. 69

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1368 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 1368.- ...**

I a IV.- ...

V. A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los dos años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tengan bienes suficientes. Éste derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta. Si fueren varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos;

VI.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO:**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5 párrafo segundo y 51; y se adicionan dos párrafos al artículo 5, un párrafo al artículo 51 y un párrafo al artículo 60 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá dar trato confidencial a la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, mientras se efectúan las investigaciones relativas a las quejas o denuncias de que conozca.

No obstante lo anterior, las resoluciones, conclusiones o recomendaciones serán públicas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debiendo requerir a los denunciantes y quejosos su consentimiento por escrito, en el primer acuerdo o resolución que se emita, únicamente para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.

No se considerará como negativa, cuando el quejoso haya cambiado de domicilio sin hacerlo del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se desconozca su paradero.

**Artículo 51.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, garantizará la confidencialidad de las investigaciones, de las quejas o denuncias, así como de la información, datos y pruebas que obren en su poder, mientras dichas investigaciones se efectúan, por lo cual y sólo de manera excepcional y justificada, decidirá si proporciona o no a autoridades o personas distintas a los denunciantes o quejosos dichos testimonios o evidencias que le sean solicitados.

Los denunciantes o quejosos, para la mejor defensa de sus intereses, tienen derecho a que la Comisión les proporcione la información que obre en el expediente de la queja o denuncia en el momento en que lo deseen.

**Artículo 60.-** ...

La confidencialidad de la información que reciba la Comisión deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

---

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIVERSAS JURISPRUDENCIAS**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**JURISPRUDENCIA NÚMERO 45**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCADF  
**Tesis:** S.S./J. 45

**ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA. LA FALTA DE PRECISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DEL VISITADOR, NO LA TORNA GENÉRICA.** - Si en la orden de visita domiciliaria se señala, que además de proporcionar a los visitantes la documentación indicada en la misma, también deberán proporcionarles los demás elementos que tengan relación con el exacto cumplimiento de las obligaciones objeto de revisión, sin precisar cuáles son esos demás elementos; tal circunstancia no la torna genérica, ya que dicho carácter se les otorga a aquellas órdenes de visita en las que se señala un listado de contribuciones a revisar, sin que el visitado se encuentre afecto a todas y cada una de ellas.

R.A.876/2002-III-2028/2000.- Parte actora: Miguel Álvaro Mateos Pérez.- Fecha: 13 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretaria: Lic. Laura Emma Regalado Martínez.

R.A. 7791/2002-A-2392/2001.- Parte actora: Inmobiliaria Mistral, S. A.- Fecha: 19 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana Claudia de la Barrera Patiño.

R.A. 5455/2002-A-3433/2001.- Parte actora: Sanborn Hermanos, S. A. de C. V.- Fecha: 27 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.C.A. 63/2003.- R.A. 6841/2001-III-4998/2000.- Parte actora: Inmobiliaria el Caballito, S.A. de C.V.- Fecha: 17 de marzo de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Pilar Mamselle Buitrón Moctezuma.

R.A.5096/2004-A-1452/2004.- Parte actora: Raúl González Martell.- Fecha: 23 de noviembre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretaria: Lic. María Estela Vega Arana.

**JURISPRUDENCIA NÚMERO 46**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCADF  
**Tesis:** S.S./J. 46

**REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. CUANDO NO OBRE EN AUTOS EL ACTO O RESOLUCIÓN MATERIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CUYO SOBRESEIMIENTO CONSTITUYE EL ACTO IMPUGNADO EN EL JUICIO DE NULIDAD, PROCEDE LA.**- Si la autoridad fiscal decreta el sobreseimiento del recurso de revocación aduciendo que el acto recurrido no constituye una resolución definitiva que le cause agravio al particular, la Sala que conozca del juicio de nulidad, so pena de incurrir en una violación al procedimiento, no debe pronunciarse en relación al contenido del acto que fue materia del recurso de revocación, si la documental correspondiente no obra en autos, pues para la mejor decisión del asunto, deberá requerir a las partes para que aporten la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ya que de otro modo se estaría prejuzgando respecto a la naturaleza jurídica de un documento que no se tiene a la vista.

R.A. 10654/2001-I-11433/2000.- Parte actora: Universidad Autónoma Metropolitana.- Fecha: 4 de febrero de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctor Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Antonio Rivera Solís.

R.A. 3585/2004-A-152/2004.- Parte actora: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Fecha: 25 de agosto de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 5194/2003-I-2911/2001.- Parte actora: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Fecha: 10 de noviembre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Doctor Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Antonio Rivera Solís.

R.A. 6652/2004-A-1271/2003.- Parte actora: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Fecha: 16 de febrero de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria: Lic. Nancy Cano Castrejón.

R.A. 5175/2004-A-4083/2003.- Parte actora: Universidad Autónoma Metropolitana.- Fecha: 29 de junio de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretaria: Lic. Silvia Guadalupe Bravo Sánchez.

### JURISPRUDENCIA NÚMERO 47

Época: Tercera  
Instancia: Sala Superior, TCADF  
Tesis: S.S./J. 47

**DETERMINACIÓN DE VALOR CATASTRAL. CARECE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN CUANDO SE REALIZA CONFORME A LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN SIN QUE LA AUTORIDAD FISCAL PRECISE LA REGIÓN, MANZANA Y COLONIA CATASTRAL EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE, ASÍ COMO EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, LA CLASE A QUE PERTENECE Y LOS ACABADOS TÍPICOS QUE LE CORRESPONDEN.-** El artículo 150 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, dispone que cuando los contribuyentes omitan declarar el valor catastral de sus inmuebles, la autoridad fiscal procederá a determinarlo a fin de realizar el cobro del impuesto predial correspondiente, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 149 del propio Código Financiero o a través de la estimación que al efecto practique la propia autoridad, en los términos del artículo 75, (actualmente 101) del mismo ordenamiento legal. Ahora bien, cuando la determinación se haga conforme a los valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él, instalaciones especiales de tipo común, elementos accesorios u obras complementarias; la autoridad de acuerdo con las definiciones para la aplicación de la tabla de valores, emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no sólo deberá de precisar la región, manzana y colonia catastral en que se ubica el inmueble de que se trate, el tipo de construcción, considerando el uso al que está destinado y el rango de niveles que lo conforman, la clase o grupo a que pertenece de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructuras, instalaciones básicas y los acabados típicos que le correspondan; sino también tendrá que señalar cuáles son esas características y cómo las obtuvo. Caso contrario carecerá de la debida motivación al no proporcionar al contribuyente, los elementos que le permitan tener la certeza de la veracidad y legalidad del valor catastral determinado y del cobro del impuesto predial correspondiente.

R.A. 8675/2001-III-6667/2000.- Parte actora: Joaquín Romano Gutiérrez.- Fecha: 12 de septiembre de 2002.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 2571/2003-I-5702/2002.- Parte actora: Jorge Almada Cervantes.- Fecha: 26 de junio de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Gonzalo Delgado Delgado.

R.A. 7092/2003-II-664/2003.- Parte actora: María Eugenia Nava Corona. – Fecha: 4 de diciembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario: Lic. Genaro García García.

R.A. 2135/2004-I-152/2004.- Parte actora: Jorge Estevez Terrazo.- Fecha: 2 de febrero de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Raúl Eugenio Nava Alcázar.

R.A. 8295/2003-III-2407/2003.- Parte actora: La Madrileña, S. A. de C. V. - Fecha: 9 de febrero de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretaria: Lic. Silvia Guadalupe Bravo Sánchez.

### JURISPRUDENCIA NÚMERO 48

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCADF  
**Tesis:** S.S./J. 48

**CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. SI EN SU PLANTEAMIENTO SE HACEN VALER ARGUMENTOS VINCULADOS CON EL FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE LA.-** Si se plantea una causal de improcedencia del juicio de nulidad, en la que se hagan valer argumentos vinculados con el fondo del asunto, la Sala que conozca del mismo al dictar sentencia deberá desestimarla y si no existe otro motivo de improcedencia, entrar al estudio de los conceptos de nulidad.

R.A. 5233/2002-A-182/2002.- Parte actora: Eduardo Negron Martínez.- Fecha: 24 de octubre de 2002.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: José Amado Clemente Zayas Domínguez.

R.A. 1173/2002-II-4154/2001.- Parte actora: Prodeursa Promotora de Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.- Fecha: 19 de junio de 2003.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Gerardo Torres Hernández.

R.A. 8556/2002-III-4238/2000.- Parte actora: Silvia Marín López.- Fecha: 2 de octubre de 2003.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretario: Lic. José Morales Campos.

R.A. 6642/2003-III-808/2003.- Parte actora: José Luis Tovar Acevedo.- Fecha: 6 de abril de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretario: Lic. Miguel Ángel Noriega Loredó.

R.A. 71/2004-A-2513/2003.- Parte actora: PSM Asesores, S. A. de C. V.- Fecha: 26 de enero de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Katia Meyer Feldman.

### JURISPRUDENCIA NÚMERO 49

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCADF  
**Tesis:** S.S./J. 49

**SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO. RESULTA IMPROCEDENTE RESPECTO DEL JEFE DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, SI LA RESOLUCIÓN O EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO CORRESPONDE A LA ESFERA DIRECTA DE SU COMPETENCIA.-** El Jefe Delegacional de cada demarcación territorial del Distrito Federal, tendrá el carácter de parte demandada en el juicio de nulidad si la resolución o el acto administrativo impugnado corresponde a la esfera directa de su competencia, toda vez que aún cuando no haya dictado o participado directamente en la emisión de los mismos, por disposición del artículo 33, fracción II, inciso B, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, le resulta el carácter de autoridad demandada, por lo tanto no es procedente sobreseer el juicio respecto de dicha autoridad.

R.A. 4283/2003-III-6259/2002.- Parte actora: José Luis Gómez Mateo.- Fecha: 6 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretaria: Lic. Blanca Elia Feria Ruiz.

R.A. 8891/2002-I-901/2002.- Parte actora: Noemí Palmerín Bedolla de Jiménez y Manuel Gerardo Jiménez Chávez.- Fecha: 13 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Gonzalo Delgado Delgado.

R.A. 7536/2002-III-2859/2001.- Parte actora: Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S. A. de C. V.- Fecha: 19 de febrero de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.-Secretario: Lic. José Morales Campos.

R.A. 45/2003-I-5091/2000.- Parte actora: Elsa Villanueva Arana.- Fecha: 19 de febrero de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 2644/2003 y 3162/2003-III-2977/2002.- Parte actora: Ana Cecilia Domenzai Arizmendi.- Fecha: 28 de abril de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Doctor Adalberto Saldaña Harlow.- Secretario: Lic. Ramón González Sánchez.

**EL C. LICENCIADO RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR. -----**

**-----C E R T I F I C A-----**

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO CONTIENE LAS VOCES Y TEXTOS DE LAS JURISPRUDENCIAS NÚMEROS CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y OCHO Y CUARENTA Y NUEVE, APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. DOY FE. -----**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA**  
(Rúbrica)

(Al margen inferior central un sello legible)

---



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE TRES INMUEBLES PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADOS EN LA CALLE REPUBLICA DE BRASIL NÚMERO 44, COLONIA CENTRO, CALLE CHOPIN NÚMERO 154, COLONIA PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE ESTAÑO NÚMERO 402, COLONIA QUINTO TRAMO 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

**Sexto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

**Séptimo.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

**Octavo.-** Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

**Noveno.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Décimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Undécimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Duodécimo.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Decimotercero.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Decimocuarto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Decimoquinto.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Decimosexto.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimoséptimo.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimooctavo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimonoveno.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Vigésimo.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

**Ubicación:** Casa número cuarenta y cuatro y terreno en que esta construida, lote número cinco de la manzana setenta y nueve; actualmente Calle República de Brasil número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 197.02 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.44 metros y rumbo S 0°42'8" W, con Calle República de Brasil; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.35 metros y rumbo N 89°39'53" W, con predio Cuenta Catastral 004-079-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.74 metros y rumbo S 0°48'45" W, con predio Cuenta Catastral 004-079-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.69 metros y rumbo S 86°2'16" W, con predio Cuenta Catastral 004-079-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.21 metros y rumbo S 2°10'50" E, con predio Cuenta Catastral 004-079-06; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 11.59 metros y rumbo S 87°26'14" W, con predio Cuenta Catastral 004-079-10; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.30 metros y rumbo N 2°4'21" W, con predio Cuenta Catastral 004-079-11; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 6.81 metros y rumbo N 89°51'55" E, con predio Cuenta Catastral 004-079-04; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 4.94 metros y rumbo S 87°56'51" E, con predio Cuenta Catastral 004-079-04; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 2.57 metros y rumbo S 88°22'24" E, con predio Cuenta Catastral 004-079-04; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 5.84 metros y rumbo S 88°31'37" E, con predio Cuenta Catastral 004-079-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$3,997.20 (Tres mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), total \$ 787,528.00 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-06045, Número Progresivo 16/11/04-00005, de fecha 8 de diciembre de 2004.

**Ubicación:** Casa número 154 de la Calle de Chopin esquina con la de Bach, Lote 20, Manzana B. N., Colonia Peralvillo; actualmente Calle Chopin número 154, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 193.57 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.65 metros y rumbo S 52°03'23" E, con Calle Chopin; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.98 metros y rumbo S 06°04'29" E, con Calle Juan Sebastián Bach; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.07 metros y rumbo S 83°19'35" W, con predio Cuenta Catastral 014-144-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 10.19 metros y rumbo N 06°06'22" W, con predio Cuenta Catastral 014-144-24; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 16.01 metros y rumbo N 84°11'06" E, con Calle Chopin, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$3,459.12 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), total \$ 669,582.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05593, Número Progresivo 17/05/04-00005, de fecha 24 de mayo de 2004.

**Ubicación:** Calle Estaño número 402, Colonia Quinto Tramo 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 282.40 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.29 metros y rumbo S 14°53'50" W, con Calle Marmolería; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.39 metros y rumbo N 80°40'43" W, con Calle Estaño; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.70 metros y rumbo N 12°26'20" E, con predio Cuenta Catastral 017-099-06; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.92 metros y rumbo N 70°34'24" W, con predio Cuenta Catastral 017-099-06; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.02 metros y rumbo N 14°22'37" E, con predio Cuenta Catastral 017-099-08; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 14.93 metros y rumbo S 75°29'31" E, con predio Cuenta Catastral 017-099-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$ 2,844.40 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), total \$ 803,259.00 (Ochocientos tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05562, Número Progresivo 07/05/04-00002, de fecha 19 de mayo de 2004.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 29 del mes de agosto 2005.-

**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”, UBICADO EN LA CALLE SANTO TOMÁS NÚMERO 45, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

**Sexto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

**Séptimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Octavo.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Noveno.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Décimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Undécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Duodécimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimotercero.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimocuarto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimoquinto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimosexto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

**Ubicación:** Calle Santo Tomás número 45, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 75.26 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.50 metros y rumbo S 09°58'01" E, con Calle Santo Tomás; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.50 metros y rumbo S 78°46'05" W, con predio Cuenta Catastral 06-083-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.79 metros y rumbo S 82°03'05" W, con predio Cuenta Catastral 06-083-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.90 metros y rumbo N 10°59'30" W, con predio Cuenta Catastral 06-083-01; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.42 metros y rumbo N 76°59'42" E, con predio Cuenta Catastral 06-083-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$ 3,733.22 (Tres mil setecientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.), total \$ 280,962.00 (doscientos ochenta mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05797, Número Progresivo 11/08/04-00008, de fecha 14 de septiembre de 2004.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE FRAY JUAN DE TORQUEMADA NÚMERO 125, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa 125, tercera Calle de Fray Juan de Torquemada y 128 de Calle Antel del Campo, actualmente Calle Fray Juan de Torquemada número 125, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 219.41 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.94 metros y rumbo N 69°01'06" E, con Calle Fray Juan de Torquemada; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.35 metros y rumbo S 22°50'41" E, con predio Cuenta Catastral 08-104-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.92 metros y rumbo S 66°05'33" W, con Calle Ángel del Campo; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.81 metros y rumbo N 22°53'01" W, con los predios Cuenta Catastral 08-104-03 y 08-104-34, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE MAPIMI NÚMERO 43, COLONIA VALLE GÓMEZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 43 de la Calle de Mapimi, Colonia Valle Gómez en esta Ciudad; actualmente Calle Mapimi número 43, Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 1,062.01 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 45.34 metros y rumbo S 78°27'20" E, con predio Cuenta Catastral 314-030-10; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.49 metros y rumbo S 14°39'26" W, con predio Cuenta Catastral 314-030-47; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 45.40 metros y rumbo N 78°19'14" W, con predios Cuentas Catastrales 314-030-12 y 314-030-32; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.39 metros y rumbo N 14°48'35" E, con Calle Mapimi, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LAGO PÁTZCUARO NÚMERO 119, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 119 de las Calle Lago de Pazcuaro en la Colonia Anáhuac; actualmente Calle Lago Pátzcuaro número 119, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 146.30 metros cuadrados.



**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.57 metros y rumbo S 05°33'11" E, con Calle Lago Pátzcuaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.82 metros y rumbo S 83°49'46" W, con predio Cuenta Catastral 30-262-29; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.80 metros y rumbo N 05°55'15" W, con predio Cuenta Catastral 30-262-26; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.87 metros y rumbo N 84°35'59" E, con predio Cuenta Catastral 30-262-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 20, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10° fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote 61, Manzana 10, Colonia Pueblo Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Calle 5 de Mayo número 20, Colonia Magdalena Mixihuca, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 438.61 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.17 metros y rumbo S 00°03'55" W, con predio Cuenta Catastral 023-540-33; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.95 metros y rumbo S 89°28'08" W, con Calle 5 de Mayo; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.74 metros y rumbo N 23°49'55" W, con resto del predio que forma parte (C.C. 023-540-35); del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.12 metros y rumbo N 71°55'17" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-47; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.48 metros y rumbo N 69°41'26" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-47; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.44 metros y rumbo N 79°57'09" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-47; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.61 metros y rumbo N 78°00'42" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-47; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.62 metros y rumbo N 81°28'56" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-48; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 2.07 metros y rumbo N 84°44'26" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-48; del vértice número 10 al vértice número 1 en línea recta de 3.96 metros y rumbo N 85°27'01" E, con predio Cuenta Catastral 023-540-48, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE AYUNTAMIENTO NÚMERO 133, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE AVENIDA ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ NÚMERO 69, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Edificio número 133 de las Calles de Ayuntamiento en esta Ciudad; actualmente Calle Ayuntamiento número 133, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 1,716.92 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 39.23 metros y rumbo S 03°04'47" E, con predio Cuenta Catastral 02-037-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.50 metros y rumbo S 86°49'49" W, con Calle Ayuntamiento; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 39.40 metros y rumbo N 03°21'45" W, con los predios Cuenta Catastral 02-037-22, 02-037-09 y 02-037-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 23.66 metros y rumbo N 86°42'43" E, con los predios Cuenta Catastral 02-037-17 y 02-037-18; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 20.03 metros y rumbo N 87°26'20" E, con los predios Cuenta Catastral 02-037-18, 02-037-19 y 02-037-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 69 de Avenida Potrero hoy Alfredo Robles Domínguez, Lote 1, Manzana Romano A, Colonia Industrial, Cuartel 13; actualmente Avenida Alfredo Robles Domínguez número 69, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 291.03 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 23.94 metros y rumbo S 13°18'39" W, con predio Cuenta Catastral 015-136-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.18 metros y rumbo N 82°49'39" W, con Avenida Alfredo Robles Domínguez; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.92 metros y rumbo N 34°48'52" W, con Avenida Alfredo Robles Domínguez; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 22.22 metros y rumbo N 13°21'45" E, con Calle Miraflores; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 12.02 metros y rumbo S 77°4'45" E, con predio Cuenta Catastral 015-136-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA****MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS.**

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación Venustiano Carranza.- DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**).

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS,  
DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**

**C. LIC. RUTH ZA VALETA SALGADO, Jefe Delegacional en Venustiano Carranza**, con fundamento en los artículos 37 y 39 fracciones VIII, XLV y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción XV y 123 fracción IV y 9º transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Registro MA-02D15-02/05, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el pasado 19 de septiembre de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS,  
DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA****I. PRESENTACIÓN**

La Delegación Venustiano Carranza, congruente con la Metodología, Políticas, y Normas Generales emitidas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Normatividad en Materia de Administración de recursos para las Delegaciones, que se establece en la Circular Uno Bis 2005 Inciso 4.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos, elaboró el presente Manual Administrativo en su parte de procedimientos; el cual tiene como propósito fundamental vincular el personal que ocupa los diferentes niveles de la Estructura Delegacional y servir como elemento normativo, de apoyo y de consulta en las actividades que se realizan dentro de la Delegación.

El presente documento se integra de Procedimientos conformados de su Objetivo; Políticas y/o normas; Descripción narrativa y Diagramas de Flujo; mismos que fueron validados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, 3 procedimientos correspondientes a la Coordinación Técnica adscrita a la Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano, con oficio número CGMA/2158/05 de fecha 19 de septiembre de 2005, quien los registró con el número MA-02D15-02/05.

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y con la participación del personal responsable de las distintas áreas que le conforman, implementará, evaluará, y/o actualizará en forma permanente los presentes instrumentos, a fin de convertirlos en una guía de consulta ágil para orientar las acciones que se realizan en las distintas áreas.

Por tal motivo exhorto a los servidores públicos adscritos a esta Delegación, para que mantengan la dinámica del Manual Administrativo en sus partes de Organización y de Procedimientos y, que informen de manera oportuna de cualquier modificación o ajuste que se presenten a las atribuciones, funciones y/o actividades asignadas, a fin de que les permitan cumplir con sus objetivos planteados.



Listado de Procedimientos de la  
**Delegación Venustiano Carranza**  
Registro MA-02D15-02/05

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA**

<b>No.</b>	<b>Nombre del Procedimiento</b>
112	Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios mediante la modalidad de Adjudicación Directa.
113	Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios mediante la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Participantes.
114	Asignación de contratos de Obra Pública y Servicios mediante la modalidad de Licitación Pública.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Manual Administrativo de la Delegación VENUSTIANO CARRANZA, en su parte de Procedimientos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**EL C. JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

**LIC. RUTH ZAVALETA SALGADO**  
(Firma)

(Firma)

---

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene la facultad de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi” en el Distrito Federal, en todas sus modalidades a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que es de carácter prioritario por razones ambientales, de seguridad y de modernización al transporte en el Distrito Federal, crear mecanismos para subsidiar y financiar a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi”, para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias para mejorar las condiciones ambientales y la prestación del servicio.

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece entre otras la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de Transporte Individual de Pasajeros “taxi”, implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios.

Que con el fin de renovar el parque vehicular del servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado “taxi”, con vehículos que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad para brindar un servicio de calidad y seguro para los usuarios y a su vez coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir la presente:

### CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO.

#### BASES

**Primera.-** El programa Setravi-El Trébol para la sustitución de taxis en el Distrito Federal contemplará exclusivamente las adquisiciones de unidades nuevas mediante pagos de contado a precios preferenciales.

**Segunda.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar su adhesión voluntaria al Programa, en los siguientes puntos de atención:

- **Ventanilla Setravi.-** Avenida Álvaro Obregón No. 269, Planta Baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.
- **Ventanilla La Virgen.-** Calzada La Virgen s/n, esquina con Canal Nacional, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán.

- **Ventanilla San Andrés.**- Eje 1 Oriente Av. Andrés Molina Enríquez s/n casi esquina Eje 7 Sur Municipio Libre, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa.
- **Ventanilla El Trébol.**- Agencia El Trébol Automotriz S.A. de C.V. Calzada Ermita Iztapalapa No 1739, Colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa.

**Tercera.-** Los modelos participantes en el Programa son los siguientes:

- Chevy C2 5 puertas.
- Chevy C2 4 puertas.
- Matiz

**Cuarta.-** Serán sujetos de apoyo económico de 15,000 pesos (Quince mil pesos 00/100 M. N.) entregados por la Secretaría de Transportes y Vialidad aquellos concesionarios o permisionarios que cumplan con todos los requisitos solicitados por la Setravi y la agencia El Trébol Automotriz, y destruyan sus unidades actuales conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Quinta.-** Se otorgará sólo un apoyo económico por concesionario, salvo en aquellos casos que habiendo participado en algún otro Programa de Sustitución de Taxis coordinado por el Gobierno del Distrito Federal, hubieran sufrido pérdida total de la unidad.

**Sexta.-** Quedan exentos del trámite de destrucción de la unidad todos aquellos concesionarios o permisionarios que demuestren a satisfacción de la Setravi la pérdida total de la unidad.

**Séptima.-** Los concesionarios que participen en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal:

- a) Ser titular de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal.
- b) Ser propietario de una unidad dada de alta como taxi en los padrones de la Secretaría de Transportes y Vialidad .
- c) Destruir su unidad actual en los tiempos y formas indicados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- d) Presentar personalmente la solicitud, debidamente requisitada en cualquiera de las Ventanillas autorizadas del Programa, acompañada con los siguientes documentos en original y copia fotostática para cotejo:
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante: Credencial para votar o pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula profesional.
  - Comprobante oficial vigente de domicilio del solicitante: recibo de agua, luz teléfono o contrato de arrendamiento.
  - Factura del vehículo a nombre del titular de la concesión o permiso, o endosada debidamente.
  - Título de concesión o Título permiso a nombre del solicitante. No se admitirán poderes notariales ni copias certificadas.
  - Tarjeta de circulación.
  - Carta de manifestación de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público y anexarla con la solicitud. Este documento se obtiene en Ventanilla.

**Octava.-** Una vez que hayan acreditado los requisitos legales por parte de la Secretaría y obtenido la correspondiente notificación de Aprobado, los concesionarios podrán realizar el primer depósito del 20% del valor total de la unidad elegida. El resto se cubrirá en los tiempos indicados por esta Secretaría.

**Novena.-** El cheque correspondiente al apoyo económico entregado por la Setravi al concesionario se utilizará para finiquitar el pago total de la unidad.

## INFORMES

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria será atendida en el módulo de información ubicado en Calzada La Virgen s/n, esquina con Canal Nacional, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán, en horario 9:00 a 15:00 de horas de lunes a viernes, Teléfono 5632-25-10.

## QUEJAS Y DENUNCIAS

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 269, 7° piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfonos 5533-39-21 y 5208-0493 extensión número 1110.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005  
**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**  
(Firma)  
**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**

---

## **AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL**

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y

## CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y vialidad, se establecen la de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios o permisionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi”, de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que dando cumplimiento a las Leyes y Reglamentos, es facultad del Gobierno del Distrito Federal realizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar la seguridad y calidad del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi” por lo que se dispone la sustitución vehicular para mejorar la prestación del servicio público de referencia, de conformidad con las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Que el Ejecutivo Local a través de la Secretaría de transportes y Vialidad tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros “taxi” en el Distrito Federal, implantando para ello las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL**

**Primero.-** Se instaure el Programa Setravi-El Trébol cuyo objetivo general consiste en facilitar la renovación del parque vehicular con unidades nuevas que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de brindar un servicio seguro y de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

**Segundo.-** Podrán participar en el presente Programa todos aquellos concesionarios o permisionarios que cubran los requisitos solicitados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Tercero:** La adhesión al Programa es de carácter voluntario.

**Cuarto.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad aportará un apoyo de 15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) a los concesionarios o permisionarios que hayan sido aprobados, previa destrucción de la unidad a sustituir.

**Quinto.-** Los concesionarios o permisionarios que soliciten su adhesión al Programa se obligan a:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- b. Destruir su unidad actual en el lugar, tiempo y forma que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- c. Finiquitar el total de la unidad como condición para recibir el nuevo vehículo.

**Sexto.-** La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Séptimo.-** Este aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, D.F., a 6 de octubre de 2005**  
**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**  
**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**  
(Firma)

---

## **CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO**

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene la facultad de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" en el Distrito Federal, en todas sus modalidades a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que es de carácter prioritario por razones ambientales, de seguridad y de modernización al transporte en el Distrito Federal, crear mecanismos para subsidiar y financiar a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi", para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias para mejorar las condiciones ambientales y la prestación del servicio.

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece entre otras la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de Transporte Individual de Pasajeros "taxi", implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios.

Que con el fin de renovar el parque vehicular del servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado "taxi", con vehículos que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad para brindar un servicio de calidad y seguro para los usuarios y a su vez coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir la presente:

**CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO**

**BASES**

**Primera.-** El programa Setravi-Nippon para la sustitución de taxis en el Distrito Federal contemplará exclusivamente las adquisiciones de unidades nuevas mediante pagos de contado a precios preferenciales.

**Segunda.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar su adhesión voluntaria al Programa, en los siguientes puntos de atención:

- **Ventanilla Setravi.-** Avenida Álvaro Obregón No. 269, Planta Baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.
- **Ventanilla La Virgen.-** Calzada La Virgen s/n, esquina con Canal Nacional, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán.
- **Ventanilla San Andrés.-** Eje 1 Oriente Av. Andrés Molina Enríquez s/n casi esquina Eje 7 Sur Municipio Libre, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa.
- **Ventanilla Nippon.-** Agencia automotriz Nippon Automotores Plutarco Elías Calles No. 698, Colonia San Francisco Xicaltongo, Delegación Iztacalco.

**Tercera.-** Los modelos participantes en el Programa son los siguientes:

- **Tsuru**
  - GSI (5 velocidades.
  - GS II T/M
  - GS II T/M A/A
  - GS II T/A
  - GS II T/A A/A
- **Platina**
  - Q T/M
  - Q T/M A/A D/H
  - K T/M
  - K T/M A/A
  - K PLUS T/M
  - K PLUS T/M A/A
  - A T/M A/A
  - K T/A

- K T/A A/A
- K PLUS T/A
- K PLUS T/A A/A
- A T/A A/A

- **Sentra**

- XE T/M
- XE T/M A/A
- XE T/A
- XE T/A A/A
- GXE L1 T/M
- GXE L1 T/A
- GXE L2 T/M
- GXE L2 T/A
- GXE L1 SPORT T/M
- GXE L1 SPORT T/A
- SE-R T/M

**Cuarta.-** Serán sujetos de apoyo económico de 15,000 pesos (Quince mil pesos 00/100 M. N.) entregados por la Secretaría de Transportes y Vialidad aquellos concesionarios o permisionarios que cumplan con todos los requisitos solicitados por la Setravi y la agencia Nippon Automotores, y destruyan sus unidades actuales conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Quinta.-** Se otorgará sólo un apoyo económico por concesionario, salvo en aquellos casos que habiendo participado en algún otro Programa de Sustitución de Taxis coordinado por el Gobierno del Distrito Federal, hubieran sufrido pérdida total de la unidad.

**Sexta.-** Quedan exentos del trámite de destrucción de la unidad todos aquellos concesionarios o permisionarios que demuestren a satisfacción de la Setravi la pérdida total de la unidad.

**Séptima.-** Los concesionarios que participen en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal:

- a) Ser titular de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal.
- b) Ser propietario de una unidad dada de alta como taxi en los padrones de la Secretaría de Transportes y Vialidad .
- c) Destruir su unidad actual en los tiempos y formas indicados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- d) Presentar personalmente la solicitud, debidamente requisitada en cualquiera de las Ventanillas autorizadas del Programa, acompañada con los siguientes documentos en original y copia fotostática para cotejo:
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante: Credencial para votar o pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula profesional.
  - Comprobante oficial vigente de domicilio del solicitante: recibo de agua, luz teléfono o contrato de arrendamiento.
  - Factura del vehículo a nombre del titular de la concesión o permiso, o endosada debidamente.
  - Título de concesión o Título permiso a nombre del solicitante. No se admitirán poderes notariales ni copias certificadas.
  - Tarjeta de circulación.
  - Carta de manifestación de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público y anexarla con la solicitud. Este documento se obtiene en Ventanilla.

**Octava.-** Una vez que hayan acreditado los requisitos legales ante parte de la Secretaría y obtenido la correspondiente notificación de Aprobado, los concesionarios podrán realizar el primer depósito del 20% del valor total de la unidad elegida. El resto se cubrirá en los tiempos indicados por esta Secretaría.

**Novena.**-El cheque correspondiente al apoyo económico entregado por la Setravi al concesionario se utilizará para finiquitar el pago total de la unidad.

### INFORMES

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria será atendida en el módulo de información ubicado en Calzada La Virgen s/n, esquina con Canal Nacional, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán, en horario 9:00 a 15:00 de horas de lunes a viernes, Teléfono 5632-25-10.

### QUEJAS Y DENUNCIAS

En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 269, 7° piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, teléfonos 5533-39-21 y 5208-0493 extensión número 1110.

México, D.F., a 6 de octubre de 2005  
EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD  
(Firma)  
LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

---

## AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XXIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 7 fracción IX, y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 fracción V y 79 párrafo primero del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y

### CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establecen la de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios o permisionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi", de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que dando cumplimiento a las Leyes y Reglamentos, es facultad del Gobierno del Distrito Federal realizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar la seguridad y calidad del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" por lo que se dispone la sustitución vehicular para mejorar la prestación del servicio público de referencia, de conformidad con las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Que el Ejecutivo Local a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" en el Distrito Federal, implantando para ello las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO**

**Primero.-** Se instaura el Programa Setravi-Nippon cuyo objetivo general consiste en facilitar la renovación del parque vehicular con unidades nuevas que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de brindar un servicio seguro y de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

**Segundo.-** Podrán participar en el presente Programa todos aquellos concesionarios o permisionarios que cubran los requisitos solicitados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Tercero:** La adhesión al Programa es de carácter voluntario.

**Cuarto.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad aportará un apoyo de 15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) a los concesionarios o permisionarios que hayan sido aprobados, previa destrucción de la unidad a sustituir.

**Quinto.-** Los concesionarios o permisionarios que soliciten su adhesión al Programa se obligan a:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- b. Destruir su unidad actual en el lugar, tiempo y forma que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad.
- c. Finiquitar el total de la unidad como condición para recibir el nuevo vehículo.

**Sexto.-** La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

**Séptimo.-** Este aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, D.F., a 6 de octubre de 2005**  
**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**  
**LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**  
**ESTATUTO ORGÁNICO DE "METROBÚS"**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

Con fundamento en el artículo 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, "Metrobús", en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2005 celebrada el 31 de mayo de 2005 emitió el acuerdo Metrobús/CD/SE3/017/05 por el cual aprobó la estructura predictaminada por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal; así mismo por acuerdo Metrobús/CD/SE3/018/05 autorizó el Estatuto Orgánico del Organismo e instruyó al Director General a realizar las gestiones para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; finalmente mediante oficio número OM/0620/2005 del 20 de junio de 2005 el Oficial Mayor comunicó el dictamen 15/2005 por el cual se autorizó la estructura definitiva de este Organismo.

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**"METROBÚS"**

**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.-</b>	DISPOSICIONES GENERALES.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO.-</b>	DEL CONSEJO DIRECTIVO.
<b>CAPÍTULO TERCERO.-</b>	DEL DIRECTOR GENERAL.
<b>CAPÍTULO CUARTO.-</b>	ÓRGANO DE VIGILANCIA.
<b>CAPÍTULO QUINTO.-</b>	DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES.
<b>CAPÍTULO SEXTO.-</b>	DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES, DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LAS GERENCIAS.
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO.-</b>	DE LAS SUPLENCIAS
<b>TRANSITORIOS</b>	

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** Metrobús, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2°.-** Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. "El Organismo", al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal denominado Metrobús;
- II. "El Decreto", al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal denominado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de Marzo del 2005;
- III. "El Sistema", Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal;
- IV. "El Consejo", al Consejo Directivo del Organismo; y
- V. "El Director General", el Director General del Organismo;
- VI. "Empresas Operadoras", los prestadores del servicio de Transporte Público del Sistema; y
- VII. "El Programa", el Programa del Sistema de Corredores de Transporte del Distrito Federal.

**ARTÍCULO 3°.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que establezca el Consejo para el logro de los objetivos y prioridades del Programa Integral de Transporte y Vialidad 2000-2006 del Distrito Federal y de los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** El Organismo manejará y erogará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que se fijan en los presupuestos de egresos anuales del Distrito Federal y se sujetará a los controles e informes respectivos.

**ARTÍCULO 5°.-** Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y actos que le competen, el Organismo contará con:

- I. Un Órgano de gobierno que será el Consejo Directivo;
- II. Un Órgano ejecutivo que será el Director General; y
- III. Las unidades administrativas que apruebe el Consejo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 6°.-** El Consejo, tendrá a su cargo la definición de normas y lineamientos para la gestión del Organismo, la supervisión de la marcha del mismo y el control de sus actividades, para lo cual deberá aprobar en el programa institucional y en los programas operativos anuales, los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Organismo, así como verificar la adecuada articulación del proceso de programación con los de presupuestación, ejecución, evaluación y control.

**ARTÍCULO 7°.-** El Consejo se integrará con los siguientes consejeros propietarios:

- I. El Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Gobierno del Distrito Federal;
- III. El Secretario de Finanzas del Distrito Federal;
- IV. El Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- VI. El Director General del Sistema de Transporte Colectivo (METRO); y
- VII. El Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Por cada consejero propietario habrá un suplente.

**ARTÍCULO 8°.-** El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una cada tres meses y se ocuparán de los asuntos para los que sea convocado, además de los siguientes:

- I. En la sesión que corresponda al primer trimestre del año, el Consejo deberá conocer y aprobar, en su caso, el informe anual pormenorizado del resultado de la administración del Organismo, correspondiente al ejercicio anterior;
- II. En la sesión que corresponda al segundo trimestre del año, conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de los auditores externos a los estados financieros del ejercicio anterior, así como el informe del Comisario, y
- III. En la sesión correspondiente al tercer trimestre del año, aprobar el anteproyecto de presupuesto y el programa operativo anual del Organismo.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo sea convocado para ello por su Presidente.

**ARTÍCULO 9°.-** El Consejo sesionará en reuniones ordinarias, como mínimo, cuatro veces al año. El propio Órgano de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que la reunión convocada no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación aplicable encaminados al cumplimiento del objeto del Organismo;
- II. Nombrar y remover al Secretario del Consejo;

- III. Delegar facultades en uno o varios de sus miembros o en el Director General, determinándolas en forma precisa para que se ejerzan los actos jurídicos o administrativos que procedan;
- IV. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- V. Aprobar el balance y los estados financieros anuales del Organismo;
- VI. Aprobar la gestión ante las autoridades competentes de las propuestas de modificaciones al Sistema.
- VII. Aprobar "El Programa"; y
- VIII. En general, desempeñar todas las atribuciones que estén comprendidas en el objeto del Organismo.

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones indelegables del Consejo:

- I. Establecer las Políticas Generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar la gestión ante las autoridades competentes para la autorización de financiamientos del Organismo mediante la contratación de los créditos que procedan con estricto apego a la legislación de la materia;
- III. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo;
- IV. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de auditores externos, el balance y los estados financieros del Organismo;
- V. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VI. Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- VII. Aprobar y modificar la estructura básica de su organización, definiendo y autorizando la política laboral del organismo en aspectos fundamentales como las remuneraciones y pagos ordinarios y extraordinarios a las personas que presten sus servicios en el "Organismo", con sujeción a la normatividad aplicable;
- VIII. Autorizar la creación y extinción de Comités o Subcomités de apoyo;
- IX. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativamente inferiores a las de aquél; y
- X. Nombrar y remover al secretario del Consejo, a propuesta de su presidente, quién podrá o no ser miembro del Organismo.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al presidente del Consejo:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el calendario de sesiones del Consejo;
- IV. Instalar, presidir y levantar las sesiones;
- V. Dirigir y moderar los debates;
- VI. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;
- VII. Firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** El Secretario del Consejo deberá desempeñar las siguientes funciones:

- I. Hacer llegar a los miembros del Consejo con una anticipación no menor de cinco días hábiles, la convocatoria, el orden del día y el apoyo documental de los asuntos que deban conocer para las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias en un plazo no mayor de 2 días;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum para las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones e integrarlas al registro autorizado;
- IV. Asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Comunicar los acuerdos que emita el Consejo inmediatamente después de que sesione, para su seguimiento y ejecución;
- VII. Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Fungir como asesor permanente de los comités que cree el Consejo;
- IX. Certificar los documentos del Consejo; y

X. Las demás que le encomiende el Consejo.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo a propuesta del Director General nombrará y en su caso, removerá a un prosecretario del propio Consejo, quien podrá pertenecer al Organismo. El prosecretario deberá apoyar al secretario del consejo en el cumplimiento de las funciones que el presente Estatuto le confiere y en aquellas que por acuerdo expreso le sean encomendadas. Asimismo, brindará orientación operativa a los Comités en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo podrá contar con el apoyo de comités especializados que estarán integrados por el titular de la unidad administrativa correspondiente, quien fungirá como coordinador, así como de las demás instancias que decida el propio Consejo; dichos comités tendrán como función la de atender y revisar los asuntos que conforme a su competencia le encomiende el Consejo y que deban someter a la consideración del mismo. También tendrán a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de aquellos asuntos que específicamente se les encomiende, para lo cual se reunirán cuantas veces sea necesario, debiendo rendir su dictamen dentro del plazo que le fije el Consejo.

**ARTÍCULO 16.-** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones los comités podrán, previo acuerdo del Consejo, crear los subcomités que sean necesarios, pudiendo asignarles competencias específicas. Su integración y funcionamiento serán determinados por el comité correspondiente previa autorización del Consejo.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 17.-** El Director General tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, y eficacia. Asimismo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas aún aquellas que requieran de cláusula especial, en los términos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito;
- II. Designar y remover a los servidores públicos del Organismo;
- III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- IV. Delegar facultades al personal que estime conveniente, salvo aquellas que por su propia naturaleza o disposición legal sean indelegables;
- V. Formular los programas institucionales y los presupuestos del Organismo y presentarlos ante el Consejo dentro de los plazos que se establezcan en este Estatuto;
- VI. Formular los programas de organización del Organismo y sus modificaciones;
- VII. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VIII. Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reforma a dichos manuales y presentarlos al Consejo para su aprobación;
- IX. Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Crear y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;
- XI. Presentar al Consejo el informe de desempeño de las actividades del Organismo en la forma trimestral;
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIV. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- XV. Elaborar y someter a consideración del Consejo las disposiciones administrativas y reglamentarias que rigen al Organismo;
- XVI. Proponer al Consejo "El Programa";
- XVII. Establecer los criterios de coordinación con las demás Dependencias y los diferentes Órganos de la Administración;
- XVIII. Proponer la tarifa del servicio;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de la programación de la operación del Sistema;
- XX. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;

- XXI. Promover el desarrollo tecnológico del Sistema;
- XXII. Coordinar la implantación de nuevos mecanismos de recaudo para el Sistema, previa aprobación del Consejo;
- XXIII. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo, así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables;
- XXIV. Proporcionar la información que solicite el Comisario Público;
- XXV. Formular querellas y otorgar perdón;
- XXVI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XXVII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo; y
- XXVIII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Organismo, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal, expresa o por determinación del Consejo le correspondan exclusivamente.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 19.-** El Órgano de Vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Organismo.

**ARTÍCULO 20.-** El Comisario Público tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Organismo;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como a los del propio Órgano de Vigilancia;
- III. Cuidar que las inversiones y los recursos del Organismo se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;
- IV. Disponer la práctica de auditorías en todos los casos en que lo estime necesario, pudiendo auxiliarse con las áreas afines del propio Organismo;
- V. Proponer al Consejo o al Director General las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar mayor eficacia en la administración de los recursos asignados;
- VI. Designar a un auditor externo que auxilie al Órgano de Vigilancia en las actividades que así lo requieran;
- VII. Elaborar su programa de trabajo anualmente;
- VIII. Revisar los informes elaborados por los auditores internos y externos en lo referente al planteamiento de observaciones y medidas correctivas, analizando plenamente la procedencia de las mismas;
- IX. Promover que las medidas correctivas propuestas por los auditores externos e internos sean atendidas en tiempo y forma;
- X. Examinar permanentemente los estados financieros, sugiriendo en su caso aquellas medidas correctivas que mejoren la situación financiera del Organismo;
- XI. Verificar el estricto cumplimiento de normas, procedimientos y mecanismos de control relativos a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y promover que se expidan aquellas que se consideren necesarias y complementarias;
- XII. Promover acciones concretas para obtener una estrecha compatibilidad entre el presupuesto asignado y los programas del Organismo;
- XIII. Proporcionar información al Consejo sobre el resultado de sus acciones;
- XIV. Sugerir los aspectos que deban ser sujetos de vigilancia y fiscalización por parte de las diversas instancias de control del Organismo;
- XV. Evaluar las acciones de todos los niveles de control interno y externo, para procurar el mejoramiento de las funciones que en la materia se realicen; y
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que expresamente le asigne el Consejo.

**ARTÍCULO 21.-** Para el desempeño de sus facultades el Comisario Público tendrá a su disposición la información que requiera de las áreas del Organismo, las cuales deberán proporcionarla, anexando la documentación correspondiente.

Asimismo, dispondrá del apoyo de la Contraloría Interna del Organismo, para agilizar el despacho de los acuerdos prioritarios.

**ARTÍCULO 22.-** Cuando alguno de los miembros del Órgano de Vigilancia identifique alguna irregularidad en el estudio y análisis de la documentación que para tal efecto le haya sido girada, deberá hacerla del conocimiento del Director General de manera inmediata.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES**

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones de los Directores de área:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las áreas a su cargo.
- II. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren el área a su cargo;
- IV. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo;
- VI. Formular los requerimientos presupuestales correspondientes;
- VII. Establecer las medidas necesarias de mejoramiento administrativo;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Apoyar al Director General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas sectoriales e institucionales y demás programas pertinentes;
- X. Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las áreas a su cargo;
- XI. Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran;
- XII. Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;
- XIII. Proponer al Director General el nombramiento o remoción del personal del área a su cargo;
- XIV. Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Organismo; y
- XV. Las demás atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES, LA CONTRALORÍA INTERNA Y LAS GERENCIAS**

**ARTÍCULO 24.-** Obligaciones y facultades de la Contraloría Interna

A fin de desempeñar las actividades que le encomienda el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal a la Contraloría Interna le corresponde:

- I. Proponer, para la aprobación del Titular de la Dirección General de Contralorías Internas, el Programa de Implantación y seguimiento de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;
- II. Apoyar las revisiones programadas, así como las extraordinarias o adicionales a éstas, de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita la Contraloría General, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, activos y demás que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

- III. Asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités instalados en el Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y preparar los informes correspondientes;
- IV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la practica de auditorias y revisiones;
- V. Intervenir en los procedimientos de Licitación Pública y por Invitación Restringida a cuando menos tres participantes o concursantes;
- VI. Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General, derivados de las funciones que tiene encomendadas;
- VII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación al Organismo, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente;
- VIII. Apoyar a la Dirección General de Auditoria en la revisión de los subsidios otorgados por el Distrito Federal a través del Organismo, para que éstos sean aplicados conforme a los programas autorizados y, evaluar su impacto con base en los indicadores de medición correspondientes;
- IX. Intervenir en las actas de entrega-recepción que realicen los titulares y servidores públicos del Organismo a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, determinar las responsabilidades y sanciones administrativas correspondientes;
- X. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Organismo, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de los cuales tengan conocimiento por cualquier medio, para determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de la materia;
- XI. Substanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XII. Acordar, cuando proceda, la suspensión temporal de los servidores públicos de sus empleos, cargos o comisiones cuando a su juicio resulte conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones;
- XIII. Verificar, a través del sistema de seguimiento que para tal efecto se establezca, que el Organismo atiendan hasta su conclusión las observaciones y recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así como las de la Auditoria Superior de la Federación;
- XIV. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión que emita la Dirección General de Evaluación y Diagnóstico para lograr el cumplimiento por parte del Organismo de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Organismo, así como en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XV. Coadyuvar con la Dirección General de Auditoria en la revisión del ejercicio de los recursos federales transferidos al Organismo, para que se apliquen con base en los acuerdos, convenios y bases de colaboración celebrados con las autoridades federales competentes;
- XVI. Elaborar, para autorización previa del titular de la Contraloría General, el Programa Operativo Anual correspondiente, así como rendir los informes periódicos derivados de su aplicación;
- XVII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Organismo;
- XVIII. Participar con la representación que corresponda, en el Comité de Control y Evaluación del Organismo, para verificar el cumplimiento de la implantación de sistemas de control y prevención específicos;
- XIX. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del Organismo;
- XX. Participar en las visitas, verificaciones, inspecciones y en los operativos especiales que se realicen en el Organismo;
- XXI. Comisionar a través de su titular, al personal a su cargo para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Contraloría General;
- XXII. Dar contestación a las opiniones y propuestas de los Contralores Ciudadanos que sean remitidas por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana; y
- XXIII. Las demás atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**ARTICULO 25. - Obligaciones y facultades de la Dirección Técnica Operativa.**

Corresponde a la Dirección Técnica Operativa:



- I. Garantizar que el servicio del Sistema se preste en forma permanente, regular y en los niveles de calidad requeridos, a través de las empresas operadoras;
- II. Proponer al Director General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación, el uso de los autobuses y de la infraestructura (patios, estaciones y carril confinado), centro de control y demás equipos y periféricos asociados;
- III. Establecer y cumplir la programación del servicio de acuerdo a las características de la demanda;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes del sistema, como son autobuses, patios y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas operadoras;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura;
- VI. Formular el programa de mantenimiento de la infraestructura del Sistema;
- VII. Coordinar permanentemente las actividades de las Empresas Operadoras;
- VIII. Dirigir y coordinar las maniobras de control de afluencia y dosificación de usuarios en las instalaciones del Sistema;
- IX. Coadyuvar en el desarrollo de "El Programa";
- X. Formular y proponer el Programa de Operación del Servicio Anual y sus modificaciones;
- XI. Presidir y en su caso integrar los comités de trabajo necesarios con las empresas operadoras;
- XII. Determinar el kilometraje base para su conciliación con las empresas operadoras;
- XIII. Definir el Programa de Atención de Contingencias del Sistema y coordinar su aplicación con las instancias correspondientes;
- XIV. Proponer al Director General las modificaciones a las Reglas de Operación del servicio;
- XV. Establecer la operación del servicio coordinadamente con otras formas de transporte;
- XVI. Coordinar, mantener e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo; y
- XVII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### **ARTICULO 26. - Obligaciones y facultades de la Gerencia de Programación y Control Operativo.**

Corresponde a la Gerencia de Programación y Control Operativo:

- I. Acordar con el Director Técnico Operativo el despacho de los asuntos encomendados a las Jefaturas de Unidad adscritas a su responsabilidad;
- II. Desempeñar las comisiones que el Director Técnico Operativo le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Someter a la aprobación del Director Técnico Operativo los estudios y proyectos que se elaboren para la correcta prestación, supervisión e inspección del servicio de Transporte de Público de pasajeros bajo el marco de Corredor de Transporte por las jefaturas de unidad su cargo;
- IV. Coordinar entre sí sus respectivas labores para obtener un mejor desarrollo de las mismas;
- V. Mantener la oferta de servicio de Transporte Público bajo la modalidad de Corredores de Transporte, en equilibrio con la demanda real para la factibilidad financiera del sistema;
- VI. Colaborar en la planeación, programación, organización y evaluación del desempeño de las actividades operativas y técnicas adscritas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y el Director Técnico Operativo;
- VII. Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento técnico operativo de las áreas adscritas y proponer al Director Técnico Operativo, la delegación en funcionarios subalternos de facultades que tengan encomendadas en cuanto a verificación de mantenimiento de los autobuses, apego a los programas de servicio, control de los indicadores de servicio;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal;
- X. Apoyar a la Dirección Técnico Operativa del Organismo en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos operativos; y
- XI. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### **ARTICULO 27. - Obligaciones y facultades de la Dirección de Planeación y Evaluación**

Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación:

- I. Elaborar y actualizar periódicamente "El Programa".
- II. Proponer y coordinar con las distintas dependencias y entidades la ejecución de estudios para incorporar nuevos corredores al Sistema;
- III. Establecer las políticas de integración del Sistema con los modos de transporte colectivo y masivo del Distrito Federal.
- IV. Coordinar con las instancias gubernamentales y privadas vinculadas con la puesta en marcha de nuevos Corredores de Transporte;
- V. Analizar los avances tecnológicos en materia de transporte de pasajeros y determinar la viabilidad de incorporarlos al Sistema;
- VI. Coordinar las actividades de planeación que se desarrollen en el Organismo;
- VII. Formular las características técnicas para la infraestructura y equipamiento de nuevos corredores del Sistema;
- VIII. Integrar y presentar para dictaminación los manuales del Organismo;
- IX. Evaluar el comportamiento del Sistema y proponer las medidas que correspondan para garantizar su adecuado funcionamiento;
- X. Proponer al Director General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación del sistema de peaje y control de accesos del Sistema;
- XI. Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo del equipo de recaudo;
- XII. Atender las quejas y sugerencias de usuarios relacionadas con el Sistema;
- XIII. Difusión y orientación al usuario de los servicios del Sistema; así como coordinar la atención de los requerimientos de información pública que se hagan al Organismo;
- XIV. Calcular y evaluar la tarifa técnica y, en su caso, proponer las modificaciones a la tarifa del usuario;
- XV. Desarrollar el modelo financiero para los nuevos corredores del Sistema;
- XVI. Diseñar, elaborar, implantar y mantener adecuadamente los sistemas informáticos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVII. Brindar asistencia técnica y capacitación en materia informática al Organismo.
- XVIII. Diseñar, implantar, administrar y mantener las redes informáticas del Organismo.
- XIX. Vigilar coordinadamente las comunicaciones informáticas de los prestadores de servicio;
- XX. Coordinar el diseño los contenidos de comunicación e imagen del Organismo; y
- XXI. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

#### **ARTICULO 28. - Obligaciones y facultades de la Gerencia de Comunicación y Atención a Usuarios**

Corresponde a la Gerencia de Comunicación y Atención a Usuarios:

- I. Implantar y operar el Programa de Atención a Usuarios del Sistema de Corredores de Transporte;
- II. Implantar y operar el Programa de Difusión y Comunicación Social del Organismo;
- III. Atender los requerimientos de información pública que se hagan al Organismo;
- IV. Diseñar la Imagen Institucional del Organismo;
- V. Implantar el Programa de Comercialización de Espacios Publicitarios en la infraestructura del Sistema de Corredores de Transporte;
- VI. Llevar a cabo y coordinar estudios de perfil del usuario y opinión sobre el servicio de corredores; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

#### **ARTICULO 29. - Obligaciones y facultades de la Gerencia de Planeación, Evaluación de Tarifa Técnica y Sistemas.**

Corresponde a la Gerencia de Planeación, Evaluación de Tarifa Técnica y Sistemas:

- I. Proponer y coordinar la formulación de estudios para la implantación de nuevos corredores;
- II. Formular y mantener actualizado el Programa de Corredores de Transporte del Distrito Federal;
- III. Coordinar la implantación de los nuevos corredores;
- IV. Analizar y proponer las estrategias de financiamiento y formular el modelo financiero para la implantación de nuevos corredores;
- V. Analizar y proyectar periódicamente el comportamiento y perfil de la demanda;
- VI. Coordinar las actividades de planeación de las demás áreas del Organismo;
- VII. Evaluar económica y financieramente los corredores en operación;
- VIII. Evaluar y programar el comportamiento de la tarifa técnica de los corredores en operación;

- IX. Participar en el Comité de Empresas Operadores para la revisión y actualización del pago por kilómetro;
- X. Planear la política tarifaria del Sistema de Corredores de Transporte y formular las propuestas de actualización de la tarifa al usuario;
- XI. Diseñar e implantar los sistemas información del Organismo;
- XII. Diseñar, implantar y operar las redes informáticas necesarias para la operación del Organismo;
- XIII. Brindar mantenimiento, asistencia técnica y capacitación en materia de informática a las demás áreas del Organismo;
- XIV. Coordinar las acciones de inspección, verificación y seguimiento del sistema de peaje y control de accesos del Sistema, referidas al cumplimiento de los programas de mantenimiento; conservación del estado físico, mecánico y operativo del equipo de recaudo y control de accesos, así como la captación y concentración diaria de la información generada por el equipo de recaudo y control de accesos;
- XV. Planear y programar la investigación de los elementos de nueva tecnología aplicables al Transporte Público de Pasajeros; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

### **ARTÍCULO 30.- Obligaciones y facultades de la Dirección de Administración y Finanzas**

Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Someter a la aprobación del Director General, el Programa Operativo Anual;
- II. Preparar y someter a la consideración del Director General los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos;
- III. Someter a consideración del Director General los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico, así como los reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo;
- IV. Definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo presupuestal y financiero del Organismo;
- V. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VI. Planear, organizar, dirigir y coordinar, los programas de trabajo y acciones orientadas a administrar los activos;
- VII. Elaborar e Implantar los programas y acciones que se vinculen con la administración de recursos humanos y materiales del Organismo;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de comercialización de los espacios publicitarios y áreas comerciales propiedad del Organismo y en general los relativos a la explotación de sus activos que generen recursos adicionales;
- IX. Establecer los criterios y políticas a que debe sujetarse el sistema de cobranza administrativa y recuperación de los adeudos a favor del Organismo;
- X. Fijar los lineamientos para el manejo y control de los ingresos y egresos del Organismo;
- XI. Participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales del Organismo en coordinación con la Dirección Jurídica, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;
- XII. Coadyuvar con la Dirección General en la contratación de toda clase de créditos y financiamientos para el Organismo y vigilar su aplicación aprobados por el sector coordinador en los términos de la Ley de Ingresos del Distrito Federal;
- XIII. Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientados a apoyar los programas de desarrollo del Organismo;
- XIV. Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y registro de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- XV. Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del Organismo, estableciendo las bases de coordinación, los mecanismos de control y de seguimiento adecuados;
- XVI. Gestionar los pagos a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio de peaje y control de accesos y la participación del propio Organismo;
- XVII. Calcular de acuerdo al número de kilometrajes conciliados entre las empresas operadoras y el Organismo, el pago por dicho concepto, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVIII. Seleccionar y en su caso, contratar al personal que mejores aptitudes presenta para las plazas que estuvieren vacantes dentro del Organismo, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- XIX. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conocer por el plazo legal los libros, registros auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- XX. Establecer, mantener y coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo;
- XXI. Definir las directrices para diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad y vigilancia que permitan preservar los bienes e instalaciones, así como la integridad física de sus usuarios y empleados;
- XXII. Definir las políticas y establecer las bases de coordinación necesarias para el desarrollo de estudios y proyectos orientados a mejorar la calidad y productividad, optimizando las estructuras, sistemas y procedimientos de las distintas áreas del Organismo;
- XXIII. Supervisar que las funciones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se ajusten estrictamente a la normatividad legal vigente; y
- XXIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

### **ARTÍCULO 31.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Finanzas**

Corresponde a la Gerencia de Finanzas:

- I. Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación, contabilidad y administración de riesgos del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientados a apoyar los programas de desarrollo del Organismo en el corto, mediano y largo plazos;
- III. Planear, organizar, dirigir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como el programa de mediano plazo del Organismo;
- IV. Determinar las directrices, normas y criterios técnicos que permitan la preparación adecuada y uniforme de los programas de metas y de los presupuestos de las unidades administrativas del Organismo y vigilar su aplicación;
- V. Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y riesgo de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Planear, organizar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de evaluación de programas de metas en el Organismo;
- VII. Dirigir las relaciones institucionales con el sector coordinador en materia de financiamiento, programación, presupuesto, contabilidad y gasto público;
- VIII. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Organismo y conservar por el plazo legal los libros, registros, auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;
- IX. Definir, establecer y vigilar la aplicación de mecanismos para el aseguramiento de los bienes patrimoniales del Organismo, así como para la gestión de las indemnizaciones, cuando así proceda;
- X. Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los Órganos colegiados legalmente constituidos en el Organismo, así como proporcionar las medidas tendientes a eficientar su operación;
- XI. Gestionar los pagos a los proveedores, a servicios conexos del Sistema, a las empresas operadoras, a la empresa prestadora del servicio de peaje y control de accesos y la participación del propio Organismo; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

### **ARTÍCULO 32.- Obligaciones y facultades de la Dirección Jurídica**

Corresponde a la Dirección Jurídica:

- I. Ostentar en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la representación legal de la Dirección General en los asuntos contenciosos administrativos en que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante las juntas de conciliación, y en los juicios de amparo en los que se señale como autoridad responsable, podrá ser acreditado delegado para concurrir a las audiencias en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo y, en general, intervenir en toda clase de actos que puedan afectar su interés jurídico;

- II. Formular ante el Ministerio Público Común o Federal querellas, denuncias, otorgamiento de perdón, así como previo acuerdo del Director General, presentar los desistimientos que procedan;
- III. Remitir a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal las disposiciones jurídicas administrativas que deban publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, cuando se requiera de difusión nacional, así como difundir los acuerdos del Director General que no requieran publicarse en estos medios;
- IV. Llevar a cabo en representación del Organismo todo tipo de planteamientos y trámites legales y administrativos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, ante toda clase de autoridades estatales y municipales;
- V. Revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración competa a otra unidad administrativa del Organismo, así como los demás actos consensuales en el que intervenga el mismo para cumplir con los requerimientos legales que deban observar las distintas áreas del Organismo y proceder a su custodia y, en su caso, formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de alguna área y en los que deba intervenir el Organismo;
- VI. Elaborar y proponer la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación de facultades, así como proponer la normatividad a seguir para establecer las suplencias de los funcionarios del organismo;
- VII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo;
- VIII. Expedir copias certificadas previo cotejo de los originales de los documentos que obren en los expedientes de la áreas del Organismo, cuando deban ser exhibidos en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales, así como en cualesquier procesos o averiguaciones;
- IX. Formular los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, relativos a las actividades que requieren realizarse en cumplimiento del objeto del Organismo, así como las reformas o modificaciones de las disposiciones en vigor;
- X. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, rescisión, revisión y, en general, todos aquellos actos administrativos emitidos por el Organismo que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones de terceros;
- XI. Registrar los instrumentos normativos que emitan la Dirección General y las áreas administrativas del Organismo; y tramitar ante las dependencias competentes la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes al patrimonio del Organismo para ser destinados al servicio del mismo;
- XII. Apoyar los procesos de propuesta para el otorgamiento de concesiones; y
- XIII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO 33.-** Por cada miembro de los comités se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del titular.

**ARTÍCULO 34.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que él mismo designe. Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales por un servidor público que designe el Director General.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Estatuto entrara en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En México, Distrito Federal, 28 de septiembre de 2005  
**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS**  
(Firma)

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.  
FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE  
LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

### CONVOCATORIA NÚM. 7

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de los Artículos 27, Apartado "A" y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación del Contrato en la siguiente adquisición:

No. de Licitación	Descripción General	Unidad	Cantidad	Venta de Bases	Costo de las Bases	
					En la Convocante	En Compranet
3000 1090-012-05	<b>TORNIQUETES EN BAÑOS DE MERCADO DE FRUTAS Y LEGUMBRES.</b>	Pieza	36	28, 31 de Octubre y 1º. de Noviembre 2005. Horario de: 10:00 a 18:00 horas	\$ 600.00	\$ 550.00
Visita a Sitio	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Documentación		Fallo	Entrega de Contrato	
3-Noviembre-05 10:00 Hrs.	4 de Noviembre de 2005 10:00 Hrs.	14 de Noviembre de 2005 10:00 Hrs.		17 de Noviembre de 2005 10:00 Hrs.	25 de Noviembre de 2005 14:00 Hrs.	

- 1.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o para consulta y venta en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en Av. Canal Río Churubusco s/n Esq. Canal de Apatlaco, Colonia Central de Abastos, Delegación Iztapalapa, C.P. 09040, los días 28, 31 de Octubre y 1º. de Noviembre del 2005, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- 2.- La forma de pago es: en el domicilio de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Banco Santander Mexicano, S. A., FID/220991 (únicamente se aceptarán cheques del D. F. y/o área metropolitana), o efectivo y cubierto en las Cajas de la Gerencia de Tesorería del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto, los días 28, 31 de Octubre y 1º. de Noviembre del 2005, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Si la consulta se realiza a través de Compranet, presentar el recibo que para tal efecto expida el sistema y pagarse en las cajas de la Gerencia de Tesorería de este Fideicomiso. La Convocante entregará factura por concepto del pago de las Bases de Licitación y asimismo de la entrega de las bases correspondientes.
- 3.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, para un mayor detalle remitirse a las bases concursales correspondientes.
- 4.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 5.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

- 6.- No se otorgan anticipos.
- 7.- La Junta de Aclaraciones, será en la fecha y hora señaladas, y se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales.
- 8.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica será en la fecha y hora señaladas, y se realizaran en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales.
- 9.- No se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.
- 10.- Los recursos asignados para la adquisición, son propios.
- 11.- La entrega de los bienes será en el Almacén de la Convocante que se ubica en Av. Canal Río Churubusco s/n, esquina Canal de Apatlaco, Colonia Central de Abastos, C.P. 09040, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- 12.- Las Condiciones de Pago serán de 30 días calendario presentación factura.

México, D.F., a 28 de Octubre del 2005.

(Firma)

**Dr. Raúl Castañeda Arceo,**  
**Administrador General.**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para la adquisición de "**Juguetes para día de reyes**" y "**Despensas**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-LPN-2005-11		En Convocante \$ 500.00 M.N.	3 NOVIEMBRE 2005	7 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	11 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	17 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	C810800220	Juguetes para niño, edad de 10-12 años			254	Paquete
2	C810800220	Juguetes para niña, edad de 10-12 años			225	Paquete
3	C810800220	Juguetes para niño, edad de 4-6 años			127	Paquete
4	C810800220	Juguetes para niña, edad de 4-6 años			124	Paquete
5	C810800220	Juguetes para niño, edad de 6-8 años			152	Paquete

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
DIF-DF-LPN-2005-12		En Convocante \$ 500.00 M.N.	3 NOVIEMBRE 2005	7 NOVIEMBRE 2005 17:00 HORAS	11 NOVIEMBRE 2005 17:00 HORAS	17 NOVIEMBRE 2005 17:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	C600000002	Despensa con 38 productos varios			3,016	Despensa

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 28 y 31 de octubre, 1 y 3 de noviembre de 2005**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.



- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La fecha de entrega de bienes será: a más tardar el 30 de noviembre de 2005. El lugar para la entrega será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que se encuentran señalados en las bases respectivas.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para estas licitaciones no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio unitario ofertado sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 28 DE OCTUBRE DE 2005.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AVISO DE FALLOS**

LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

**30128002-043-05** PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE DENOMINADO "TULYEHUALCO NO. 10", ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS; LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, CASETA DE CLORACIÓN, BARRA PERIMETRAL Y PATIO DE MANIOBRAS, EL EQUIPAMIENTO MECÁNICO, LÍNEA DE DESCARGA Y SUMINISTROS, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, D. F., DECLARÁNDOSE: **DESIERTO**. FECHA DE FALLO DÍA 28 DE JULIO DE 2005.

**30128002-044-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LAS PLANTAS DE BOMBEO VILLA COAPA, LA UNIDAD DEPARTAMENTAL ZONA "C", EL TALLER DE BOMBEO SUR Y REFORZAMIENTO DE LOSA - TAPA, DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PARRES", ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DELEGACIONES TLALPAN, E IZTAPALAPA, D. F. ZONA SUR Y OTE, CON UN IMPORTE DE \$ 462,984.03, ADJUDICADO A: **ALTA INGENIERÍA EN ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., R. F. C. AIE010214IL2**, CON DOMICILIO: BRIGADA LA MADRID No. 9, AND 2, COL. EJERCITO DE ORIENTE, C. P. 9230, IZTAPALAPA, MÉXICO, D. F. FECHA DE FALLO DÍA 5 DE AGOSTO DE 2005.

**30128002-045-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN EL CÁRCAMO DE AGUA TRATADA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "CERRO DE LA ESTRELLA", SELLAMIENTOS DE FISURAS DEL CÁRCAMO DE BOMBEO "SAN JUAN DE ARAGÓN" Y MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA CASETA DEL PORTAL DE SALIDA, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DELEGACIONES IZTAPALAPA, GUSTAVO A. MADERO Y MUNICIPIO EL SALTO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON UN IMPORTE DE \$ 686,141.39, ADJUDICADO A: **ALTA INGENIERÍA EN ELECTROMECAÁNICA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., R. F. C. AIE010214IL2**, CON DOMICILIO: BRIGADA LA MADRID No. 9, AND 2, COL. EJERCITO DE ORIENTE, C. P. 9230, IZTAPALAPA, MÉXICO, D. F. FECHA DE FALLO DÍA 5 DE AGOSTO DE 2005.

**30128002-048-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE FUERZA Y CONTROL DE CINCO MOTORES ELÉCTRICOS VERTICALES DE 1250 H.P. EN 2300 VOLTS. CONSISTENTES EN: REUBICACIÓN Y CAMBIO DE CABLEADO, ALIMENTADORES PRINCIPALES, ENLACES, C.C.M., ALIMENTACIÓN DE MOTORES, LIMPIEZA, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS AL SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIÓN, UBICADOS EN LA PLANTA DE AGUA POTABLE DE LA ESTRELLA, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D. F., CON UN IMPORTE DE \$ 7'133,763.82, ADJUDICADO A: **LOMBARDO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V., R. F. C. LOC950328PNA**, CON DOMICILIO: INSURGENTES SUR No.949-801, COL. NAPOLES, C. P. 03810, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL. FECHA DE FALLO DÍA 15 DE AGOSTO DE 2005.

**30128002-049-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL CCM DE 4.16 KV. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE "NUEVA XOTEPINGO", UBICADA EN AV. XOTEPINGO ESQ. COPA DE ORO S/N. COL. CIUDAD JARDIN, DELEGACIÓN COYOACAN, OFICINA REGIONAL COYOACAN, CON UN IMPORTE DE \$ 6'045,664.95, ADJUDICADO A: **GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S. A. DE C. V., R. F. C. GII870304660**, CON DOMICILIO: SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No.32, COL. VIVEROS DE LA LOMA, C. P. 54060, TLANEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. FECHA DE FALLO DÍA 16 DE AGOSTO DE 2005.

**30128002-052-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV. DEL CIRCUITO MALACOTA, UBICADO EN EL SISTEMA LERMA, ESTADO DE MÉXICO 2A ETAPA, CON UN IMPORTE DE \$ 1'068,349.05, ADJUDICADO A: **INDUSTRIA MEXICANA DE EMBOBINADOS, S.A. DE C. V., R. F. C. IME890123KW9**, CON DOMICILIO: CAUDILLO DEL SUR No.03, COL. LAZARO CARDENAS, C. P. 54870, CUAUTITLAN, MÉXICO. FECHA DE FALLO DÍA 24 DE AGOSTO DE 2005.

**30128002-058-05** PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE DENOMINADO "TULYEHUALCO NO. 10", ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS; LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, CASETA DE CLORACION, BARDA PERIMETRAL Y PATIO DE MANIOBRAS, EL EQUIPAMIENTO MECÁNICO, LÍNEA DE DESCARGA Y SUMINISTROS, ASI COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, D. F., CON UN IMPORTE DE \$ 3'571,549.30, ADJUDICADO A: **EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V., R. F. C. EPE980114QK7**, CON DOMICILIO: EZEQUIEL MONTES SUR No.67, COL. CENTRO, C. P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO. FECHA DE FALLO DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

**30128002-062-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV. A LA DERIVACIÓN EL CONVENTO EN EL SISTEMA LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 1'882,596.92, ADJUDICADO A: **GRUPO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA Y CONSULTORES DE EMPRESAS EN CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS, S. A. DE C. V., R. F. C GII870304660**, CON DOMICILIO: SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No.32, COL. VIVEROS DE LA LOMA, C. P. 54060, TLANEPANTLA DE BAZ, MÉXICO. FECHA DE FALLO DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

**30128002-064-05** TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV., TRAMO JIQUIPILCO Y RAMAL SANTO DOMINGO, PERTENECIENTES AL SISTEMA LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 1'632,774.89, ADJUDICADO A: **INDUSTRIA MEXICANA DE EMBOBINADOS, S.A. DE C. V., R. F. C. IME890123KW9**, CON DOMICILIO: CAUDILLO DEL SUR No.03, COL. LAZARO CARDENAS, C. P. 54870, CUAUTITLAN, MÉXICO. FECHA DE FALLO DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2005.

EL DOMICILIO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, O EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES AV. JOSÉ MARIA IZAZAGA N° 89, 4 PISO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06090, MÉXICO, D. F. EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA.

MÉXICO, D. F. A 28 DE OCTUBRE DE 2005.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO.**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### DISEÑOS JACKY BLUE, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2005

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
CAJA	470,734.00	CAPITAL SOCIAL	4,599,138.00
		RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3,825,476.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-302,928.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>470,734.00</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>470,734.00</b>

MÉXICO D.F. A 15 DE AGOSTO DE 2005

LIQUIDADOR

(Firma)

BASSO ROMANO ALBERT  
RUBRICA

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL SE DISTRIBUIRA EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACIÓN QUE CADA UNO TENGA.

### HORLOGERIE, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que con fecha 23 de agosto del 2005, los accionistas de la empresa denominada HORLOGERIE, S. A. DE C. V., celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual acordaron, por unanimidad de votos, reducir el capital social de la empresa en su parte variable, en la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que restada a los **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, quede la parte variable del capital en la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, la que a su vez, sumada a los **TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe de la parte fija, el capital social sea de la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, ordenándose la inscripción de dicha reducción, en el libro de Registro de Capital de la Sociedad y en consecuencia, la destrucción de los títulos que representaban las **Tres Millones Trescientas Cincuenta Mil acciones** que amparaban el capital disminuido.

México, D. F., 26 de Septiembre del 2005.

(Firma)

**ALFONSO ROMO GARCÍA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**WORLD MODELS S.A. DE C.V.**

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de diciembre de 2004

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 890,921.88
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	<u>\$ 0.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	<u>\$ 890,921.88</u>
CUENTAS POR COBRAR		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 47,659.57	TOTAL PASIVO	\$ 890,921.88
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	<u>\$ 47,659.57</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
INVENTARIOS	\$ 518,642.35	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$ 603,000.00)
ACTIVO FIJO	<u>\$ 0.00</u>	UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>\$ 129,256.47</u>
		TOTAL CAPITAL	(\$ 423,743.53)
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 566,301.92</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 467,178.35

**Atentamente,**  
(Firma)  
**Juan Garrido Carrasco.**  
**Liquidador.**

**CREACIONES WINNIE, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE AGOSTO DEL 2005.**

ACTIVO		PASIVO	<u>\$ -</u>
BANCOS	<u>\$ 50,000.00</u>		
		CAPITAL SOCIAL FIJO	<u>\$ 50,000.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 50,000.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$ 50,000.00</u>

(Firma)

**ELIAS HANONO ZONANA**  
**LIQUIDADOR**

## PROMOTORA KABSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Bancos	\$0.00		
 		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	\$5,166,000.00
Terrenos	\$4,862,017.00	PERDIDAS EJERC ANTERS	65,950.45
		PERDIDA DEL EJERCICIO	238,032.55
		<u>SUMA EL CAPITAL</u>	<u>\$4,862,017.00</u>
<u>SUMA EL ACTIVO TOTAL</u>	<u>\$4,862,017.00</u>	<u>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$4,862,017.00</u>
(Firma)		(Firma)	
<hr/>		<hr/>	
Administrador Unico de la Sociedad Sr. Jorge Berea Arce		Comisario de la Sociedad Sra. Leticia Corona	

PROMOTORA HORACIO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

<u>ACTIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>	
BANCOS	\$916,353
<u>TOTAL DE ACTIVO</u>	<u>\$916,353</u>
<u>PASIVO</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1'390,500
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$1'390,500</u>
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	\$50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(9'524,813)
RESULTADO DE EJERCICIO	16'269,117
INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	(4'487,451)
<u>TOTAL DE CAPITAL</u>	<u>\$2'306,853</u>
<u>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$916,353</u>

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULOS 247 FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

LIQUIDADOR  
(Firma)  
ARQ. MOISÉS BECKER KABAHCNIK.

---

DINARED, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
DOCUMENTOS POR COBRAR	10,972.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
ACTIVO FIJO		SUMA PASIVO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00	PERDIDAS ACUMULADS	39,028.00
		PERDIDA DEL EJERCICIO	0.00
SUMA ACTIVO	10,972.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	10,972.00
TOTAL ACTIVO	10,972.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	10,972.00

EL REMANENTE A DISTRIBUIR SE HARA ENTRE LOS DOS ACCIONISTAS QUE SUBSISTEN A RAZON DE \$ 5, 486.00 CADA UNO

(Firma)  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENRIQUE GONZALEZ REYES

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**EDICTO**

En los autos originales del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSE EZEQUIEL GALLEGOS CORTES** y **JULIETA ROCIO LUNA FLORES DE GALLEGOS**, expediente número **1024/03**. El C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado **JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES**, ordeno publicar los presentes edictos a fin de hacer del conocimiento de los codemandados los siguientes autos: “Mèxico Distrito Federal a primero de agosto del dos mil cinco. - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada por proveído de fecha siete de julio del año en curso, en relación con el exhorto remitido por el C Juez Segundo Civil de Ecatepec de Morelos Estado de Mèxico, y por hechas las manifestaciones que produce y tomando en consideración las constancias de autos mismas que tienen eficacia plena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Procedimientos Civiles, de las cuales se desprende que obran los oficios girados a las diversas dependencias a efecto de localizar al domicilio de los codemandados **JOSE EZEQUIEL GALLEGOS CORTES** y **JULIETA ROCIO LUNA FLORES DE GALLEGOS**, sin que haya sido posible su localización y atento al principio de inmediatez que deben revestir los juicios, en ese orden de ideas, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar por medio de edictos a los antes mencionados, para que dentro del termino de **TREINTA DÍAS** den contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo hágase del conocimiento que la copias simples de traslado se encuentran a su disposición en esta secretaria...”; “Mèxico Distrito Federal a siete de enero del dos mil cuatro. - - Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se tiene por presentado a: **BANCO NACIONAL DE MÈXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V.**, por conducto de sus apoderados legales actuando conjunta o separadamente, se le tiene señalando domicilio y autorizando personas para recibir notificaciones y documentos, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL a: JOSE EZEQUIEL GALLEGOS CORTEZ Y JULIETA ROCIO LUNA FLORES DE GALLEGOS**, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que indica con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio en vigor. Se da entrada a la presente en los términos establecidos, en consecuencia, con las copias simples exhibidas, còrrase traslado y **EMPLACESE** a los codemandados para que dentro del termino de **NUEVE DÍAS** produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos constitutivos de la demanda, y toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C Juez Competente en **ECATAPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al mismo, asimismo se faculta al C Juez exhortado para que tenga señalado domicilio del demandado dentro de su jurisdicción, y para que prevenga a dicho demandado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio...- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C Juez Tercero de lo Civil **LICENCIADO MIGUEL ANGEL LOPEZ MONDRAGON.- DOY FE.**”. Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar

México, D.F. A 06 DE OCTUBRE DEL 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL)



## E D I C T O.

## EXPEDIENTE 618/2005 JUZGADO 39 CIVIL

En los autos del Juicio ESPECIAL INMATRICULACION JUDICIAL promovido por **DUEÑAS HERRERA ISAAC FRANCISCO**, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del dos mil cinco.-

En términos del escrito de cuenta, se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada en auto del ocho de agosto del presente año, por tanto con el escrito inicial se tienen por exhibidos los documentos consistentes en un recibo de predio, dos fotografías, dos recibos de luz, cuatro recibos de agua, una copia simple, dos planos, un oficio de veintiséis de abril del dos mil cuatro, una cesión de derechos, una constancia, un plano, y siete juegos de copias simples de traslado, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado. Con apoyo en lo previsto por el artículo 3047 del Código Civil, en relación con los artículos 122 fracción III, 95 y 255, del Código de Procedimientos Civiles, se admite el procedimiento de **INMATRICULACION JUDICIAL** que promueve: **DUEÑAS HERRERA ISAAC FRANCISCO**, por tanto notifíquese el procedimiento al señor **SATURNINO DUEÑAS PEÑA, C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, así como a los colindantes **JORGE CARRANZA HUERTA Y GREGORIA SOFIA CAMARENA CARREÑO** para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan, en su caso oposición al procedimiento, apercibidos que de no hacerlo se continuara en su rebeldía, para lo cual se ordena turnar la cédula de notificación respectiva al C. Secretario Actuario del Juzgado para que le notifique el presente auto, asimismo deberá correrse traslado con las copias simples que se exhiben, debidamente selladas y cotejadas. Con apoyo en lo previsto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por una sola vez el presente auto en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Se ordena al promovente fijar en el inmueble materia del procedimiento el aviso a que se refiere el tercer párrafo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para los efectos de su representación social. Gírese oficio al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito federal, para que informe a este Juzgado dentro del término de CINCO DIAS si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que dentro del mismo término si el predio es o no de propiedad federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que manifieste lo que a su derecho convenga. En cuanto a las pruebas que se ofrecen se reserva a acordar lo que corresponda a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Se tiene por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que se mencionan. En virtud que el procedimiento es una Inmatriculación Judicial corríjase la carátula del expediente, hágase la anotación respectiva en el libro de gobierno y gírese oficio a la Oficialía de Partes Común de este H. Tribunal para realizar la anotación respectiva. -NOTIFIQUESE.-Lo Proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, por Ministerio de Ley, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante la fe del C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. - Doy Fe.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. RAUL GARCIA DOMÍNGUEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL)

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 52 CIVIL. "A".- Secretaría.- Exp. 553/2004**))

**“150 años impartiendo justicia”**

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL en contra de INGENIERIA GAL RU S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 553/2004. El C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos autos de fecha tres de agosto y veintinueve de junio del año dos mil cinco, que en lo conducente dicen: Háganse las publicaciones por DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por tratarse de un caso previsto en la fracción II del artículo 122 y 639 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. LA SECRETARIA CERTIFICA: que el término de CUARENTA DIAS, concedidos a la demandada INGENIERÍA GAL RU S.A. DE C.V., para dar contestación a la demanda instaurada en su contra corren del DIA OCHO DE ABRIL AL TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. CONSTE. México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del año dos mil cinco. Téngase por efectuado el computo que antecede, el cual se hace con conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. Y agréguese a los autos el escrito de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía al demandado, por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra teniéndose por precluido su derecho para hacerlo; por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por Boletín judicial en términos del artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio. Y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por el término de CUARENTA DIAS, de los cuales los DIEZ PRIMEROS serán para ofrecimiento y los TREINTA SIGUIENTES para su desahogo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

MEXICO, D.F. A 25 DE AGOSTO DEL 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JESUS VALENZO LOPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO**

**DAVID CRECENCIANO MURILLO MORENO**, se hace de su conocimiento que **ROSA CHAVEZ LUNA**, promovió Juicio **ORDINARIO CIVIL** en su contra, registrado bajo el número de expediente **482/2004-2**, reclamándole las siguientes prestaciones: **a) El cumplimiento forzoso de la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual le compré el lote de terreno número doce, de la manzana ciento doce, zona nueve, en la avenida Cerro del Chiquihuite, de la Colonia Cuauhtepac II, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal y construcción sobre él edificada; b) Por consiguiente el otorgamiento y firma de la escritura pública de propiedad que ante el Notario Público, formalice el contrato de compraventa antes detallado, bajo el apercibimiento de que en su rebeldía, dicha escritura sea firmada por el Juez a su favor;** asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos y que se publicarán por **TRES VECES**, de **SIETE en SIETE DÍAS** en el periódico "Gaceta de Gobierno del Estado" y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; asimismo, toda vez que el último domicilio que se tuvo conocimiento como del demandado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda ordenar la publicación de dichos edictos en la Gaceta de Gobierno, periódico de mayor circulación de esa ciudad y puerta del Tribunal que conozca del mismo, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia integra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado de que si pasado el término concedido no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, a través de lista y boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

**SEGUNDO SECRETARIO.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. MANUEL VELAZQUEZ QUINTERO**

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO TERCERO CIVIL.- TLALNEPANTLA, MEX.- SEGUNDA SECRETARIA)

\_\_\_\_\_

(Al margen superior dice: “**150 AÑOS IMPARTIENDO JUSTICIA**”.- **JUZGADO 22 CIVIL.- SECRETARÍA “A”.- EXP. NUM 1043/2004**)

**E D I C T O**  
**EMPLAZAMIENTO**

A: CESAR OCTAVIO BETANZOS ZAMUDIO.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR OCTAVIO BETANZOS ZAMUDIO, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dicto un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal a ocho de julio del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, se tiene por desahogada la vista que se le mando dar en proveído de fecha primero de julio del año en curso, por hechas las manifestaciones a que hace merito, en consecuencia con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado CESAR OCTAVIO BETANZOS ZAMUDIO, mediante edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Monitor. Concediendo al demandado el término de TREINTA DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría A de éste Juzgado.  
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

**México, D.F., a 15 de julio del año 2005.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”**

(Firma)

**LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE MAPIMI NÚMERO 43, COLONIA VALLE GÓMEZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	20
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE LAGO PÁTZCUARO NÚMERO 119, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	23
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 20, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE DOS INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LA CALLE AYUNTAMIENTO NÚMERO 133, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE AVENIDA ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ NÚMERO 69, COLONIA INDUSTRIAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	29
<b>DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA</b>	
◆ MANUAL ADMINISTRATIVO, EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS	32
<b>SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD</b>	
◆ CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO	34
◆ AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-EL TRÉBOL PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI", EN EL DISTRITO FEDERAL	36
◆ CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A QUE SE INSCRIBAN AL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO	37
◆ AVISO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA SETRAVI-NIPPON PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN LA OPCIÓN DE COMPRAS DE CONTADO	40
◆ ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "METROBÚS"	42
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	54
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ DISEÑOS JACKY BLUE, S.A. DE C.V.	60
◆ HORLOGERIE, S.A. DE C.V.	60
◆ WORLD MODELS, S.A. DE C.V.	61
◆ CREACIONES WINNIE, S.A. DE C.V.	61
◆ PROMOTORA KABSA, S.A. DE C.V.	62
◆ PROMOTORA HORACIO, S.A. DE C.V.	62
◆ DINARED, S.A. DE C.V.	63
◆ <b>EDICTOS</b>	64
◆ AVISO	70

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)